



Nota N° ME01-352669001-319

CÓRDOBA, 27 MAY 2019

VISTO: La necesidad de la Construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia en el Nivel Superior, conforme a lo establecido en el Cap. IV art. 39 y 40 de la Resolución Ministerial N° 750/11 "Régimen Orgánico Marco"; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Nro. 217/14; y todas las del Consejo Federal que regulan los niveles obligatorios para los cuales se forma en los Profesorados de Educación Superior N° 226/14, 84/09, 93/09, 217/14 y 239/14; las Leyes Nacionales N° 26206, 26061, 26877, 26892, y Leyes Provinciales N° 9870, 10.222, y 10151;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar el marco general orientador para la construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que la Ley para la Promoción de la Convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas N° 26892 presenta principios sobre los cuales los Institutos de Educación Superior pueden inspirarse para la construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia.

Que los principios antes aludidos encuentran correlación con los planteados en la Ley de Educación Nacional N° 26206 y en la Ley de Educación Provincial N° 9870 en tanto éstas establecen entre sus fines y objetivos, brindar una formación comprometida e integral basada en valores éticos, democráticos, de participación y formación ciudadana, basados en la libertad, los derechos y obligaciones, y que tienden a la

formación de ciudadanos responsables cívicamente en pos del orden constitucional y la configuración de la democracia justa y solidaria.

Que por Resolución N° 750/11, de este Ministerio de Educación, se establece que los Acuerdos Institucionales de Convivencia serán elaborados en forma participativa en cada Instituto de Educación Superior.

Que es necesario desarrollar espacios institucionales para la construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia con la participación de estudiantes, directivos, docentes y demás personal que se desempeña en cada Instituto de Educación Superior dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que contribuyan al desarrollo de todas las dimensiones de la persona y habilite a los estudiantes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que el Acuerdo Institucional de Convivencia deberá: a) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica en el Instituto de Educación Superior, durante el desarrollo de todas las actividades que se organicen en el marco de la institución como así también aquellas acciones que se desarrollen, en el marco de la formación inicial o continua, fuera de ella. b) Orientar la formación inicial y las acciones institucionales hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico. c) Promover la participación de todos los actores institucionales para la aplicación de las normas sobre convivencia en los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, a través de los órganos institucionales de participación de los diferentes actores. d) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas. e) Definir e impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a los actores institucionales para la prevención y abordaje de situaciones de violencia de cualquier tipo.

Que el acuerdo institucional de convivencia debe involucrar la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa posibilitando espacios de diálogo, discusión y debate y que de este intercambio resulte a su vez una perspectiva contextualizada de la institución que elabora dicho acuerdo.



Nota N° ME01-352669001-319

27 MAY 2019

-2-

Que el Acuerdo Institucional de Convivencia que se logre en cada uno de los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, tendrá como sentido la construcción de un marco normativo que regule y promueva la convivencia institucional, basado en valores como la responsabilidad, la solidaridad, la democracia y el respeto - entre otros valores - entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Que previo a la puesta en vigencia por parte de cada Instituto de Educación Superior, el Acuerdo Institucional de Convivencia será considerado por técnicos y supervisores, como instancia previa de aprobación por parte de la Dirección General de la que depende el Instituto de Educación Superior.

Que por tratarse de un instrumento que regulará la convivencia en los Institutos de Educación Superior se pensará conforme las características de los sujetos que estudian y/o trabajan en cada una de las Instituciones, teniendo en cuenta que son mayores de edad y que quienes se forman lo hacen para desarrollarse profesionalmente, a futuro, con niños, jóvenes o adultos, en cualquier tipo de ámbito, pero siempre aspirando a desarrollar los valores democráticos entre los sujetos del aprendizaje.

Que el Acuerdo Institucional de Convivencia requiere de una estructura formal que guardará total relación con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 750/2011

Por ello, el Dictamen N° 0891/2019 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 6 por la Dirección General de Asuntos Legales;

570

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°. DISPONER, que a partir de la presente Resolución, se habiliten espacios de participación institucional para que los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza avancen en la construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia que regulará el accionar, comportamiento y estilos de relaciones entre los diferentes actores institucionales que conforman cada una de las Instituciones de Educación Superior de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°. DETERMINAR que la construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia se inscriba en el marco de parámetros propios y lógicos de la Educación Superior y que las disposiciones que contenga sean de cumplimiento de parte de todos los actores institucionales, a excepción de aquellas, para los docentes, que superen o no estén comprendidas en el Decreto- Ley N° 214-E-63.

Art. 3°. DEFINIR que la estructura formal del Acuerdo Institucional de Convivencia se enmarque en lo establecido por los art. 39 y 40 de la Resolución N° 750/2011 de este Ministerio de Educación y siguiendo las orientaciones obrantes en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°. INDICAR que el Acuerdo Institucional de Convivencia sea construido en cada Instituto de Educación Superior basándose en los siguientes principios establecidos en la Ley Nacional N° 26892, a saber: a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas. b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos. c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación. d) El derecho a



27 MAY 2019

-3-

participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas. e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia. f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas. g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley. h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas. i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención. j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la Institución Educativa o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Art. 5°. ESTABLECER que el Acuerdo Institucional de Convivencia sea construido, además de lo indicado en el artículo precedente, contemplando lo siguiente: a) acciones de sus integrantes hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias. b) vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso. c) participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas del Nivel Superior. d) conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en la institución que sean adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la Institución. e) constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite para algunos casos la revisión de actitudes y actos y para otras situaciones la aplicación

de medidas según se establezca teniendo en cuenta el grado de perjuicio de la acción cometida.

Art. 6°. DISPONER que en las Escuelas Normales Superiores e Institutos Superiores que ofrezcan los cuatro niveles educativos y que posean el Acuerdo Escolar de Convivencia aprobado por Resolución de la Dirección General de la que dependen, incorporen el Acuerdo Institucional de Convivencia como parte integrante de un documento que los identifique como unidad académica.

Art. 7°. DISPONER que el Equipo de Convivencia y EPAE (Equipo Profesional de Acompañamiento Escolar) dependientes de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa para que conjuntamente con el equipo técnico designado por cada Dirección General de Nivel y las respectivas Supervisiones sean los encargados de acompañar a las Instituciones durante la construcción del Acuerdo Institucional de Convivencia y emitan informe aconsejando o no la aprobación del mencionado acuerdo.

Art. 8°. ESTABLECER que la aprobación del Acuerdo Institucional de Convivencia sea aprobado por Resolución de la Dirección General de Educación de la que dependa el Instituto de Educación Superior que presente la propuesta.

Art. 9°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION

N° **570**




Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



27 MAY 2019

Anexo I

ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC) EN EL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ETAPAS DE ELABORACIÓN

- 1er. etapa: Presentación de un borrador preliminar.
- 2da. etapa: Avance según las sugerencias y aportes de los Equipos y Supervisores.
- 3ra. etapa: Elaboración del Informe y elevación para su aprobación.

ESTRUCTURA DEL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

- Fundamentos teóricos que dan origen a la propuesta de Acuerdo Institucional de Convivencia. (Posicionamiento institucional, valores, principios ético-políticos de la convivencia institucional, ejes, aspectos fundamentales sobre los cuales se sustenta la propuesta, otros)
- Normas de convivencia.
- Sanciones ante la transgresión de las normas de convivencia.
- Definición de estrategias de sostenimiento de la norma.

PLAZO DE ELABORACIÓN DE LOS AIC: año 2019

ESPACIO INUTILIZADO

ESPACIO INUTILIZADO